

Itinerario.—El itinerario entre Gavá y playa de La Pineda, de 3,750 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con prohibición de realizar tráfico de Barcelona para la playa de La Pineda y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán entre Gavá y playa de La Pineda las siguientes:

Entre el 16 de septiembre y 15 de junio, dos de ida y vuelta diariamente.

Entre el 16 de junio y 15 de septiembre, cuatro de ida y vuelta los días laborables y ocho de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Los mismos del servicio base V-2.161.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.161.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como independiente, considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.035-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan (Orden ministerial de 24 de julio de 1970).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de julio de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan, como hijuela del de Caravaca a Lorca V-2.096.

Servicio La Encarnación y el kilómetro 10 de la CC-3.211, provincia de Murcia (expediente 9.294), a «Empresa Fernández Picón, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Encarnación y el kilómetro 10 de la CC-3.211, de 2,8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre La Encarnación y el kilómetro 10 de la CC-3.211 las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Los adscritos al servicio base V-2.096.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.096.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.037-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre las localidades que se citan (Orden ministerial de 13 de julio de 1970).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 13 de julio de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Balcaide y San Juan de Calo y Milladoiro a Viduido, provincia de La Coruña (expediente 8.105), a «Autobuses Calo, Sociedad Limitada», como hijuela del que es concesionario entre Santiago y Balcaide V-152, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Balcaide y San Juan de Calo, de un kilómetro de longitud, se realizará sin paradas fijas inter-

medias y en el de Milladoiro a Viduido, de 2,3 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Cuatro de ida y vuelta entre Balcaide y San Juan de Calo, prolongación del de las del servicio base.

Tres diarias de ida y vuelta entre Viduido y Santiago, por Milladoiro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-152.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio V-152.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio Los Paradores y Moratalla, provincia de Murcia, a don Esteban Sicilia Perea, como hijuela del que es concesionario entre Calasparra y Letur con hijuela a Benisar y prolongación a las Casas, V-1.159 (expediente 8.451), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Paradores y Moratalla, de 12 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos señalados anteriormente, con prohibición de realizar tráfico de y entre Los Paradores y Moratalla y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán entre Benisar y Moratalla las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-1.159.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-1.159.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.

Servicio Novales y puente de San Miguel, provincia de Santander, a doña Amalia Cobo Barquera, como hijuela del que es concesionario entre Comillas y Torrelavega V-783 (expediente 8.547).

Itinerario.—El itinerario entre Novales y puente de San Miguel, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Cilda, Cerrazo y Villapresente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Novales y puente de San Miguel, dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Los mismos del servicio base V-783.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-783.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio de ferias y mercados de Silleda a Cruces, a Carballiños, a Rodete y a Goidada, provincia de Pontevedra, como ampliación del que es concesionario de Silleda a Lalín, a Cruces, a La Estrada, a Goidada, a Bandeiras, a Sotelo de los Montes, a Touro, a Monterroso, a Doade y de Pillol a Silleda, V-2.400.